



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)

Tel – FAX (03544) – 498293

municipalidad@nono.gob.ar

www.nono.gob.ar



DECRETO N° 039/2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°235/2021 de fecha 08 de Abril de 2.021; las recomendaciones realizadas por el COE Central para “coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial” y el acta elaborada por el Ministerio de Gobierno Provincial con fecha 08 de abril de 2.021 para la coordinación de acciones sanitarias entre Municipios y Comunas ante la actual situación epidemiológica en relación a la pandemia de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año, prorrogándose por Decreto de Necesidad y Urgencia N°167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2.021.-

Que ésta Municipalidad se adhirió a la emergencia sanitaria, tomando medidas concretas para evitar la propagación del virus.-

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°235/2021 estableció medidas restrictivas a los efectos de evitar la propagación del COVID-19, en razón del riesgo epidemiológico de cada región.-

Que de acuerdo a lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, así como la Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y sus modificatorias- se



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)

Tel – FAX (03544) – 498293

municipalidad@nono.gob.ar

www.nono.gob.ar



dispuso en nuestra provincia la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial ha recomendado tomar acciones coordinadas en los ámbitos territoriales a los fines de contener la emergencia sanitaria.

Que por ello, y a través del Ministerio de Gobierno Provincial, en reunión virtual mantenida el 08 de abril de 2.021, los diferentes estamentos acordaron las siguientes medidas:

- 1) Autorizase la circulación de personas entre las 00:00hs y las 6:00hs., para aquellas que justifiquen la misma.
- 2) Suspender la habilitación de actividades y reuniones sociales de más de diez (10) personas en domicilios particulares.
- 3) Los bares, restaurantes y demás actividades no esenciales deberán permanecer cerradas entre las 00:00hs hasta las 06:00hs. de lunes a viernes, y desde las 01:00hs hasta las 06:00hs. los sábados, domingos y feriados.
- 4) Inhabilitar la actividad de Casinos y Bingos desde las 00:00hs y hasta las 06:00hs.
- 5) Todas las actividades, excepto aquellas mencionadas en el punto 3, continúan habilitadas siguiendo los protocolos sanitarios vigentes.
- 6) Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)

Tel – FAX (03544) – 498293

municipalidad@nono.gob.ar

www.nono.gob.ar



- 7) Cada Municipio y/o Comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.
- 8) El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia.
- 9) En casos especiales, la autoridad local podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.-

Que en este sentido, corresponde adherir a las medidas recomendadas, a los efectos de garantizar la salud de la población ante el incremento de casos de COVID-19 en el Departamento, procurando contener la situación epidemiológica actual.-

Que es facultad de la autoridad municipal conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial,

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

DECRETA

Artículo 1: ADHERIR a las medidas preventivas y sanitarias acordadas por los diferentes estamentos, en el marco de la reunión mantenida con la Mesa Sanitaria Provincial y el Ministerio de Gobierno Provincial con fecha 08 de abril del corriente año, descriptas en el acta que como anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Nono, 09 de Abril de 2.021.-